

Acta de Sesión Ordinaria No.19-2020

Sesión Ordinaria No.19-2020, celebrada por el Concejo Municipal de Turrubares, en el Salón de Sesiones Municipales, a las diecisiete horas treinta minutos, del 06 de mayo del año 2020.

Capítulo No.1.Comprobación del Quórum.

Artículo No.1. Presidente Patricio González Quirós, una vez comprobado el Quórum, da inicio a la Sesión Ordinaria No.19-2020, correspondiente al día miércoles 06 de mayo del año 2020. Con la asistencia de los señores regidores:

Regidores Propietarios: **Patricio González Quirós, preside la sesión**
 Ana Ivonne Santamaría Monge
 Mario Chavarría Chaves
 Manuel González Castro

Regidores suplentes: **Henry Rodríguez Rojas, funge como propietario**
 Olga Madrigal Guadañas

Funcionarios: **Alcalde, Giovanni Madrigal Ramírez**
 Secretaria del Concejo, Carmen Agüero Valverde

Artículo No.2. Presidente Patricio González procede a juramentar al regidor propietario Manuel González Castro.

2.1. Presidente Patricio González, darle la bienvenida al regidor Manuel González Castro, comentarle que en 4 años hemos tenido una muy bonita relación con todos, somos un equipo que trabajó muy bien cuenta con nuestro apoyo y podamos trabajar juntos todos los temas que son tan críticos e importantes para el Cantón. Sabemos que usted es una persona que nos puede colaborar mucho.

Capítulo No.2. Aprobación del Orden del Día

1. Comprobación del Quorum
 2. Aprobación del Orden del día
 3. Audiencias
- Atención al Lic. Yeiner Calderón Umaña**
4. Lectura y aprobación del Acta
 5. Lectura de Correspondencia
 6. Asuntos Varios
 7. Mociones

Capítulo No.3. Audiencias

Artículo No.1. Lic.Yeiner Calderón Umaña, Auditor Interno Municipalidad de Turrubares, desearles éxitos. Informa sobre Plan de Trabajo 2019, basado en Estudio de Planillas, por lo amplio está dividido en dos partes, el segundo estudio es de Control de marcas por temas de riesgo, sin embargo, la Contraloría hoy nos comunicó a los Auditores del sector público que debemos modificar el plan de trabajo por el tema del COVIS, se le comunicará los cambios a ustedes y a la Contraloría de una manera formal, nos piden no solo Auditar la entrega de diarios, ahora nos

piden ir de la mano con lo que está haciendo la Administración en cuanto a Flujos de Caja, ver cómo está el tema de Servicios Profesionales, si han contratado, si esos servicios profesionales va a afectar el tema de pago a los funcionarios que están ahorita en propiedad, se llama notas de asesoría al Alcalde y al Concejo. Aprovechando el tema del COVIS, decirles si bien es cierto no tengo la competencia para solicitarlo al señor Alcalde, varias compañeras se han manifestado en mi oficina diciéndome que por favor converse con el Alcalde por el tema que no hay alcohol en Gel y están en riesgo, por los usuarios que llegan. El cuarto tema es, recuerden que la Auditoría Interna en temas de Control Interno le corresponde a ustedes, todo tema cualquier duda que tengan pueden llamarme a la Oficina o al Celular de igual forma si no les contesto les devuelvo la llamada, y por último, les decía de este estudio de planillas, porqué se preguntarán ustedes, porqué, desde que yo entre aquí en diciembre el tema siempre fue la Municipalidad está quebrada no tiene plata, mi pregunta es por qué no tiene plata. Lo abarcaré de dos formas, la parte de Egresos, es decir los salarios los más altos, auditar si están bien pagados esos salarios de acuerdo a lo que establece la ley anterior y la ley vigente y algunas modificaciones que vamos a ver más adelante, y la parte de la Administración Tributaria, por qué no se está recaudando si hay más de 500 millones en el Cantón que no se han cobrado, qué se está haciendo, entonces probablemente don Henry que es el Administrador Tributario para el siguiente trimestre nos vamos a tener que reunir varias veces, para ver este tema. Como les decía a los compañeros, acá siempre ha sido un ambiente muy bonito, por lo menos lo que yo he percibido; decirles por ejemplo, que si bien es cierto la Auditoría tiene un tema que se llama advertencias, el tema por lo menos con don Giovanni ya he hablado varias veces, me ha atendido de buena manera, sin embargo, uno se entera por otros medios que algunos funcionarios de alto rango si se han manifestado en contra de uno, pero eso es normal de un Auditor, para que ustedes lo tomen en cuenta, en algún momento yo voy a tener conversaciones un poquito duras con don Giovanni, o con algunos compañeros, pero eso no significa que nos vamos a faltar el respeto, simplemente es trabajo. Empezando con el estudio como les decía, esto es un informe parcial, es el primero, abarca el tema de lo que es la Dedicación Exclusiva si está bien pagado o no, el nombre del informe es, “Informe Parcial de Carácter Operativo referente al Pago de Planilla, Incentivos Salariales Cumplimiento de la ley 9635”. En el tema de Dedicación Exclusiva hay dos temas Prohibición y Dedicación, el origen son las competencias que le dan el artículo 20 de la ley de Control Interno y el Plan de Trabajo del 2020 de la Auditoría, está el objetivo general, que es determinar el cumplimiento que tiene la Municipalidad de Turrubares respecto a la ley 9635, su reglamento y normas paralelas, este objetivo general se divide en dos específicos, el primer objetivo específico es verificar la existencia de la normativa interna vigente aplicable al pago de salarios a los colaboradores de la Municipalidad, con base en lo establecido en la ley 9635 y sus decretos, es decir, la normativa que está a nivel de la ley de control interno regulando que todo se haga bien, regulando el pago de Dedicación Exclusiva que se paga a los funcionarios de la Municipalidad de Turrubares en base a lo establecido en la ley 9635 y sus decretos. El alcance del estudio es hasta marzo del 2020 se extiende en los casos que uno considera necesario, como mínimo se lleva los años, 2017, 2018, 2019 y el primer trimestre del año 2020. Para hacer un estudio de Auditoría se tiene que abarcar muchas leyes y normas que la misma Contraloría nos establece a los Auditores, y basado en las leyes vigentes y criterios de la Procuraduría que es el Abogado del Estado, que en este caso son vinculantes para nosotros. En el tema de resultados, está el tema de Recursos Humanos, al no haber una figura formalmente establecida para ese puesto, no hay una persona que establezca procedimientos, directrices o reglamentos, por ejemplo, que regule la revisión de la correcta asignación de pago de horas extras, es un tema que se debe regular. Otro es el caso del cálculo de prestaciones laborales, recordemos que la 9635 estableció un plazo máximo de 8 años. Hay que ver el tema de reglamento de nosotros que está un poco desactualizado, Don Giovanni es quien tenía que ver eso, qué pasa si algo se hace mal

para establecer un procedimiento a quién se le va a acusar si no hay recursos humanos. Está el tema de la normativa que regule el pago de planillas, debe haber un procedimiento que diga que si esa persona de Recurso Humanos se va y alguien entra a cubrirla esa persona lleve el procedimiento estable de cómo pagar la planilla. La apertura el tema de custodia, entrega de expedientes, es un tema muy delicado no toda la información que está en los expedientes es pública, y como no hay una persona de recursos humanos, formalmente establecida, cualquiera de nosotros puede tener acceso a los expedientes. La regulación de pago y obligaciones a la Caja, en realidad no he revisado todavía si se han pagado bien. Confección de acciones de personal, constancias, control de vacaciones, no se lleva como debe ser, contablemente se lleva provisional por vacaciones, que si en dado caso hay que pagar tiempos acumulados de vacaciones, dónde está ese recurso, esto afectaría los estados financieros. El tema de Dedicación Exclusiva, la Prohibición es por ley, la Dedicación Exclusiva es un Contrato entre las dos partes, el Funcionario y la Administración, está el contrato por servicios especiales, y no genera derechos adquiridos como si lo genera la Prohibición, en este caso yo abarqué todos los profesionales de la Municipalidad que se les paga dedicación exclusiva, inicie con la revisión de los expedientes, en los que en algunos casos se han aplicado mal los procedimientos, ya inicie una relación de hechos, en uno de los casos de un trabajador, al personal de recursos humanos le corresponde resolver, en este caso al Alcalde. Igual se inició un proceso a un trabajador de ordenamiento territorial, también está por contrato, se está realizando el estudio. También el coordinador de proceso de Gestión Vial, es diferente ella está en propiedad no por contrato, es diferente al primero que está por contrato, no obstante, concuerdo con don Giovanni que dice que antes de la reforma no se establecían fechas a las personas con contrato en propiedad, sin embargo, la Procuraduría dice que para los funcionarios que están en propiedad y no tienen fecha de vencimiento, se debe hacer un contrato de mínimo un año a máximo 5 años. Gestor Ambiental, él esta nombrado en propiedad, el porcentaje que se le paga es un 30% se le paga con base en el reglamento de nosotros que se tiene que actualizar. La Promotora Social, nombrada desde el 2009, es Bachiller en Sicología, desde el momento en que se nombró, en el manual de puestos 2009, 2015 y 2018 no establece que esa carrera sea aplicable para trabajar en ese puesto, y no es que yo diga que no se puede, sin embargo, se tienen que apegar al manual de puestos, y no es que se vaya a despedir a ella porque ya tiene más de 10 años de estar en el puesto, es un tema que como se tocó la parte de cumplimientos, hay un punto que dice si cumple con el Manual de Puestos, yo tuve que justificar el punto y ella tiene contrato de Dedicación exclusiva igualmente cumple con el voto y los pronunciamientos de la Procuraduría y Contraloría y se le paga correctamente el porcentaje. Conclusiones: La Municipalidad como les decía no tiene un Departamento como tal, sin embargo la palabra Departamento es muy amplia, se recomienda a Giovanni la posibilidad de nombrar un Departamento de Recursos Humanos, es tan amplio que se pueden agarrar de eso para contratar un perfil, de encargado, alguien de planillas y reglamentos y la Municipalidad no tiene plata, entonces hay que saber redactar tanto una recomendación para abarcar esos vacíos, y la recomendación a Giovanni es justamente para que se contrate o se nombre una persona capaz de dedicarse solo a eso, porque la Municipalidad no está en capacidad de contratar todo un Departamento. La Municipalidad de Turrubares cumple parcialmente con la ley 9635. Las recomendaciones dirigidas a Don Giovanni, analizar la posibilidad de nombrar una persona que se encargue de la labores de Recurso Humanos, siempre y cuando se realice un estudio técnico y se demuestre que la Municipalidad puede sufragar los costos de ese nombramiento, con el objetivo de no aumentar su déficit presupuestario, en caso de que el estudio determine que no se puede contratar una persona para dichas labores, deberá la Municipalidad modificar el manual descriptivo de puestos, en razón de que en dicho marco normativo se establezca la persona que debe desempeñar dicha labor, una persona dedicada solo a eso. Se establece un tiempo de 4 meses porque un estudio técnico no es de un día para otro.

Igual se le solicita a don Giovanni estudiar los casos de los colaboradores a los que se les paga el rubro de Dedicación Exclusiva, con la finalidad de que los funcionarios que se les ha brindado o vayan a recibir rubros de dedicación exclusiva, cumplan con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Publicas.

1.2. Regidora Ana Ivonne Santamaría, en el caso de la Promotora Social, ya de mucha experiencia, pero sí, ella podría buscar paralelamente algún tipo de capacitación, como aliados para ir quitando esos baches, digamos en el currículo de ella tiene preparación y otros estudios.

1.3. Lic. Yeiner Calderón Umaña, ella tiene estudio en Derecho y otras ramas, pero no que cumplan con el manual de puestos, sería que el Manual de puestos se modifique.

1.4. Regidor Manuel González, escuché al principio que la Municipalidad tiene un pendiente de cobro de 500 millones.

1.5. Lic. Yeiner Calderón, ese es el tema de Administración Tributaria en la Gestión de cobros, don Giovanni todos los años expone un informe de la gestión de labores, ahí se tiene que calcular el índice de gestión que dice como estamos cobrando bien o mal, el índice de cuentas por cobrar, esos 500 millones es el total que se iba a cobrar en un año, según información del contador, el otro informe esta al 90% estoy esperando unos documentos certificado de la secretaria.

Capítulo No.4.Lectura y aprobación del Acta

Artículo No.1. Es leída, discutida y aprobada sin objeción el acta de sesión ordinaria No.17-2020, por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chaves, Henry Rodríguez Rojas.

Artículo No.2. Es leída, discutida y aprobada sin objeción el acta de Sesión Extraordinaria No.18-2020, por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chaves, Henry Rodríguez Rojas.

Artículo No.3. El regidor Manuel González Castro, aclara que no participa en la votación de las dos actas, por motivo de salud no pudo asistir, viene incorporándose al nuevo periodo Municipal.

Capítulo No.5. Lectura de Correspondencia

Artículo No.1.Notas de:

1. UNGL, RV: Brochare Informativo Programa de Voluntariado más formulario Actualizado.

2. Asistente de Alcaldía, Luz Elena Tenorio, presenta Oficio MT-ASA-05-12-2020, remite para su revisión y aprobación información de los salarios que regirán a partir del 01 de mayo del 2020 según artículo 20 del Código Municipal, la ley 9635, Fortalecimiento de Finanzas Públicas para los funcionarios: Alcalde Giovanni Madrigal Ramírez y Vicealcalde Yerlín Quirós Rojas. Adjunta 1. Cuadro de Relación de Puestos al primer semestre 2020 (0,56% REAL) al primer semestre 2020. 2. Criterio de la Procuraduría OficioC-115-2020

3. Lic. Yeiner Calderón Umaña Oficio AD-AI-010-2020, dirigido al Concejo Municipal Asunto: Advertencia referente al pago horas extras a la Secretaria del Concejo Municipal.

3.1. Presidente Municipal, Patricio González traslada el Oficio AD-AI-010-2020, a Comisión de Asuntos Jurídicos.

4. UNGL, Asamblea Legislativa, Superávit, Respuesta ante consulta Expediente No.21.922.

4.1. Alcalde Giovanni Madrigal Ramírez, la Asamblea está solicitando un criterio, hay que responder la consulta, ese proyecto fue votado en primer debate, pero para el segundo debate están haciendo la consulta. Básicamente el criterio que da el Banco Central, es un criterio subjetivo y poco profesional, a mí me dio pena ajena ver el Banco Central con el profesional que tiene, insultando los políticos, se refiriera a un proyecto de ley donde ya había un texto

sustitutivo en la Asamblea, donde los Diputado habían votado un proyecto mejorado. El Banco Central hace una aceleración hablando de SICOP, en el proyecto original planteaban que las Municipalidades salieran del SICOP, por transparencia hay que mantenerse en el SICOP, eso no se cambia en el proyecto y está bien fundamentado. De la regla Fiscal se está planteando que se salgan porque originalmente, las Municipalidades nunca debieron haber quedado dentro con los ingresos propios. Al ser la regla fiscal un proyecto tan abreviado no se visualizó algunas cosas, por ejemplo que las Municipalidades tienen un comportamiento diferente al Gobierno Central. Posiblemente el Banco Central y la Contraloría van a dar un criterio negativo, pero a las Municipalidades nos benefician.

5. Sr. Máximo Ancha Delgado, cédula No.1-486-128, presenta oficio con fecha 21 de abril 2020, Ref.: Hace saber la situación que se presentó el sábado 18 de abril con un oficial de Fuerza Pública, diciéndome que debía retirarme o decomisaba la mercadería, por motivos poco claros y diciéndome que son los viernes que debo estar ahí. Solicito se me dé una respuesta lo antes posible.

5.1. Lic. Henry Guillén, en este Caso del Sr. Máximo, lo que decidió la Administración Tributaria es revisar el expediente, ver qué requisitos cumple él. Se consultó a Alexander Arroyo del Ministerio de Salud, si don Máximo tenía algún permiso solicitado, nos respondió que no. Lo que estamos recomendando es solicitarle a él que haga el trámite del permiso de Salud que es la Institución que regula, que presente los requisitos que establece el reglamento de patente de la Municipalidad de Turrubares que él no cumple en este momento, mientras no cumpla suspenderle la patente. Una vez con el permiso de funcionamiento y acatando las medidas del Ministerio de Salud, él se debe ubicar según el reglamento de Ferias a 500 m de distancia, del lugar donde se realiza la Feria del Agricultor. La consideración es que el señor Máximo brinda el servicio por más de 25 años, se le da el espacio para que cumpla con los requisitos del Ministerio de Salud, el hecho de que él haya trabajado 25 años, no genera derechos. La recomendación es que se ponga al día con el Ministerio de Salud y que cumpla con las medidas de distanciamiento de la Feria.

5.2. Presidente Patricio González, consulta, usted comentaba al inicio que se le dio la patente hace 25 años, y que en ese momento no se requería que tuviera permiso, ni nada más, eso no le da tampoco ningún derecho, usted indica que él estaba a derecho con la ley vieja, pero hoy día que pasa si se le cambian en esos términos, si el asunto de Salud es un tema muy delicado, cómo explicar eso.

5.3. Lic. Henry Guillen, es el Ministerio de Salud el que tiene que establecer los requisitos del permiso de funcionamiento, es el requisito que no está en el expediente.

5.4. Presidente Patricio González, y porque se le extendía la patente año a año.

5.5. Lic. Henry Guillén, el error no genera derecho, él debe ponerse al día debe solicitarle el permiso al Ministerio de Salud. La Fuerza Pública le hizo ver toda la restricción sanitaria que había que cumplir.

6. Sr. Alonso Alvarado Méndez, Administrador Ferias Centro Agrícola Cantonal de Atenas, solicita ayuda para controlar la venta ambulante que se sitúa frente a la Municipalidad de Turrubares, ya que no cumple con los lineamientos propuestos por el Ministerio de Salud.

Capítulo No.6. Asuntos Varios

Artículo No.1. Regidor Manuel González, don Máximo no es de Turrubares? Yo pienso, como si iba a haber una Feria del Agricultor, por qué no ubicaron ese señor en otro lado.

Otro asunto es, que si no cumple con los requisitos, no debería estar ahí, la pregunta es, dónde han estado las administraciones, todas, que no intervinieron en su momento.

1.1. Presidente Patricio González, me parece que se le invitó a participar en un Puesto en la Feria.

1.2. Lic. Henry Guillén, lo convoqué a reunión, para que participara en la Feria del Agricultor y contestó de mala manera.

1.3. Regidor Henry Rodríguez, en el horario de 6 a 12 del día, que está la Feria, pero él puede ubicarse ahí mismo, en otro horario, cuando él se ponga al día. Con el permiso de salud él puede ubicarse ahí un jueves o un viernes, el choque es con la Feria los sábados.

Artículo No.2. Regidor Henry Rodríguez, los señores Administradores de la Feria del Agricultor, agradecen la reparación de la Ruta 707.

Artículo No.3. Presidente Patricio González, Considerando: La obligatoriedad de nombramiento de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, procedo con base en art. 13 inciso m) del Código Municipal, al nombramiento de los REGIDORES Y REGIDORAS, Ana Ivonne Santamaría Monge; Patricio González Quirós; Mario Chavaría Chávez; Ana Cecilia Jiménez Arias, como integrantes en las siguientes Comisiones:

Obras Públicas; Asuntos Ambientales, Gobierno y Administración, Hacienda y Presupuesto, Asuntos Jurídicos, Condición de la Mujer, Accesibilidad, Asuntos Culturales, Asuntos Sociales, Seguridad.

Artículo No.4. Regidora Ana Ivonne Santamaría, Giovanni, me han estado consultando sobre el tema de la salida A la calle por el cementerio de Paso Agres, como está eso.

4.1. Alcalde Giovanni Madrigal, con ese asunto, si en mayo nos confieren 208 millones, hacemos esos proyectos, se va a sacar a concurso una licitación para comprar una Draga una Pala, hay que hacer trabajos en Potenciana, Rio Seco, Carara son proyectos que hay que sacar y los proyectos de cunetas de aquí, San Pedro, San Francisco, los mas urgentes vamos a sacar, estamos esperando ver el comportamiento del Gobierno, la transferencia de recursos.

Artículo No.5. Regidora Ana Ivonne Santamaría, otro asunto es el tema del servicio de Buses de Paso Agres, no le avisaron a usted algo de Transporte Público.

5.1. Alcalde Giovanni Madrigal, no, nada más habían mandado una nota diciendo que tenían problemas pero no dicen quién es el Concesionario, ni número de Concesión, se necesita la información para hacer la gestión.

5.2. Regidora Ana Ivonne Santamaría, hay que hacer presión para que renuncie, porque ya se ha hablado con autobuseros que están interesados, si el no renuncia no se puede, yo les voy a decir para que pasen la información.

5.3. Regidor Manuel González, de aquel proyecto que tienen ahí por el lote de la Asada, de que se trata.

5.4. Regidora Ana Ivonne Santamaría, usted vio que se pavimentó la callecita, se le ha dado mantenimiento, pero la idea es que a la entrada que se dañó, arreglarla, y hemos estado hablando si las pendientes más fuertes se pueden reparar hasta la salida.

5.5. Alcalde Giovanni Madrigal, se va a tratar de hacer las cuestas.

5.6. Regidor Manuel González, con el tema de transporte público porque no tomamos un acuerdo de apoyo respaldando al Alcalde para que realice la gestión.

Capítulo No.7.Mociones

Artículo No.1. MOCIÓN DE FONDO PRESENTADA POR LA REGIDORES

- Se conoce la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el texto sustitutivo del **Expediente N° 21.922, “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN**

FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”; el cual fue aprobado en primer debate el día jueves 30 de abril de 2020.

CONSIDERANDOS

- En todo el régimen municipal, al igual que en el resto del país, hay una enorme preocupación por el estado de emergencia nacional que enfrentamos por la pandemia de COVID-19. Si bien estamos en la fase de respuesta de la emergencia donde la prioridad es salvaguardar vidas siguiendo las disposiciones del Ministerio de Salud, se tiene plena conciencia de que el impacto colateral económico es muy serio.
- Este Gobierno Local, la Comisión Municipal de Emergencia y los funcionarios municipales se han asumido con compromiso el reto de operacionalizar en el cantón todas las directrices de las autoridades de salud. Se ha actuado de forma pronta y responsable para salvaguardar la salud de nuestros ciudadanos.
- La materia tributaria está sujeta al principio de reserva de ley. Esto implica que adoptar medidas tributarias como las esperadas por los contribuyentes locales pasa inevitablemente por la aprobación del proyecto de ley consultado.
- El proyecto en consulta es la única alternativa realista, responsable y sostenible para aplicar mecanismos de apoyo a los administrados, pues en su Capítulo I incorpora múltiples disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.
- Los artículos del expediente consultado comprendidos entre número 1 y el 11 resultan fundamentales para que las municipalidades tengan más herramientas a la hora de enfrentar la inevitable reducción de sus ingresos. Rescatamos la agilización de las transferencias de los recursos de la Ley N° 8114, la modificación de varios topes porcentuales para el gasto corriente administrativo, la autorización para la utilización temporal de los superávits como una forma de usar mejor los recursos ya existentes, la suspensión parcial y temporal de transferencias a instituciones del Gobierno Central que no ofrecen servicios de primera necesidad, así como el no cobro a las municipalidades más pequeñas de las tarifas por el uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
- En los artículos 4, 5, 7, 8 y 9 se ha incorporado la prohibición explícita de usar lo dispuesto por estos numerales para la creación de nuevas plazas. De esta forma se elimina la crítica que algunos actores han hecho al proyecto, pues está meridianamente claro que esta norma no promueve el crecimiento del aparato municipal.
- Los artículos 4 y 5, contrario a lo que algunos han señalado, no implica automáticamente mayor gasto administrativo. No es correcto plantear que el aumento en el tope para gasto administrativo de lo recaudado por el impuesto de bienes inmuebles, artículo 4 del proyecto de ley, “se suma” con el aumento en el tope que se define en el artículo 5 del proyecto. El artículo 4 plantea la posibilidad de exceder o aumentar un límite sólo en uno de los ingresos de los varios que componen los presupuestos municipales; el artículo 5 implica una medida general sobre todo el presupuesto. Se debe recordar que los ingresos por patentes o licencias por actividades lucrativas y los recaudados por bienes inmuebles son las dos fuentes más utilizadas para cubrir gastos corrientes de la administración. Justamente lo que se busca en el artículo 4 es elevar temporalmente el tope para “gastos administrativos” como una alternativa a la esperada reducción de ingresos, particularmente en patentes.

En relación con el artículo 5 y su aumento al tope de un 40% a un 50% para gastos generales de administración (artículo 102 del Código Municipal), no es correcto asumir que necesariamente implica más gasto. Si una municipalidad ya estaba en el tope de 40% según su presupuesto ordinario, y a consecuencia de la crisis económica los ingresos esperados se reducen, el mismo monto que estaba destinado para gastos generales de administración ahora representará más de un 40% inevitablemente. Incluso es posible sobrepasar el 40% aún reduciendo gastos.

- En relación con SICOP, el texto sustitutivo conlleva una mejora importante en la redacción del artículo 10, dejando muy claro el compromiso con la transparencia y los mecanismos de fiscalización. Al mismo tiempo se incorporan medidas para reducir la barrera de incorporación que ha significado el costo de SICOP y se demuestra preocupación por facilitar a los proveedores locales sumarse a esta plataforma.

- Equivocadamente algunos actores han señalado el debilitamiento del control interno; sin embargo, la única manera de explicar estas posiciones es la falta de familiaridad con gestión municipal. En primera instancia es necesario reiterar, una vez más, que casi la totalidad de los artículos son autorizaciones temporales y excepcionales para enfrentar una situación igualmente excepcional. No se dejan de aplicar normas de control interno, la Contraloría General de la República (CGR) sigue con su rol fiscalizador y de aprobación, las auditorías políticas siguen con su rol, el concejo municipal mantiene la potestad de control político, el resto del bloque de legalidad se mantiene sin modificaciones.

Además, en el texto sustitutivo se incorpora un artículo 20 que textualmente indica: *“La Contraloría General de la República y las Auditorías Internas de las Municipalidades deberán elaborar y ejecutar conjuntamente un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias a fin de verificar el efectivo cumplimiento de lo establecido y autorizado en la presente Ley”.*

Mientras se le permite al Gobierno Central endeudarse para afrontar la crisis, lo que están pidiendo las municipalidades es, temporalmente, tener más facilidad para ejecutar los recursos que ya tienen y de esta forma enfrentar mejor la reducción de los ingresos. Mucho se ha dicho de la inflexibilidad del Presupuesto de la República y las consecuencias negativas de esto; pues los presupuestos municipales también lo son y en este momento requieren medidas excepcionales para enfrentar un escenario sin precedentes.

- Es de particular interés el artículo 11 que establece la excepción de las municipalidades y concejos municipales de distrito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 9635, **“Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”**. Debe considerarse la altísima probabilidad de que la deuda del Gobierno Central alcance el 60% del PIB (escenario “d” del artículo 11 de la Ley N° 9635), lo que implica que la regla fiscal va a restringir ya no solo el gasto corriente sino también el gasto de capital. Es decir, que las municipalidades limitarían su gasto corriente y de capital, sin que esto tenga efecto alguno en reducir el déficit fiscal del Gobierno Central. Este escenario deja claro lo inconveniente de mantener a las municipalidades “dentro” de la regla fiscal.

Destaca del artículo 11 del texto sustitutivo aprobado para el expediente N° 21.922, que la exclusión de la regla fiscal se restringió a los recursos propios de las municipalidades. Es decir, que los ingresos municipales que provengan de transferencias del Gobierno Central si están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 9635. De esta forma el Ministerio de Hacienda no puede argumentar que el proyecto de ley tenga algún efecto adverso sobre el déficit fiscal.

Por el contrario, liberar a las municipalidades para que, aquellas cuya situación lo permita, puedan hacer inversión en obra y social, es una medida positiva de cara al proceso de recuperación económica. De hecho, este se refleja en una de las conclusiones del último Informe del Estado de

la Nación: “*En un contexto de restricción fiscal, es de gran valor aprovechar el potencial de las municipalidades para impulsar el desarrollo humano*” (PEN, 2020).

Es de vital importancia insistir en que las municipalidades ya cumplen la regla fiscal más importante de todas, la que el Ministerio de Hacienda llama la “regla oro”: “***No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital***” (artículo 6, LEY 8131, LAFRPP). Esta disposición ya limita el gasto corriente según la realidad de cada municipalidad, en unos casos podría ser mayor o incluso menor a lo que impone la “regla fiscal”. Esta regla de oro **no se cumple en el presupuesto del Gobierno Central**; en cambio, la CGR fiscaliza el cumplimiento de las municipalidades, y si incumplen les imprueba sus presupuestos.

El cumplimiento de esta regla, artículo 6 de la LEY N° 8131 (LAFRPP), por parte de las municipalidades, también elimina cualquier preocupación de que se endeuden para financiar gastos corrientes. Si bien en el Presupuesto de la República es común utilizar deuda para pagar salarios, esto no se da en los Gobiernos Locales. El financiamiento se usa para gastos de capital como mejoramiento de red vial, construir infraestructura pública, compra de maquinaria o terrenos.

- Los artículos del segundo capítulo del proyecto 21.922 abren un menú amplio de opciones, sin irrespetar la autonomía municipal. Rescatamos la importancia de que los beneficios a implementar tengan, necesariamente, que estar sustentados en análisis técnicos financieros.
- Si bien el texto es perfectible, como cualquier otro proyecto de ley, lo más importante es su aprobación urgente en segundo debate, habilitando para esta y las demás municipalidades las herramientas para reforzar la gestión financiera y apoyar a nuestros contribuyentes.

•

SE ACUERDA:

Dispensar el asunto de trámite de comisión y tomar el acuerdo de manifestar a la Asamblea Legislativa el apoyo de esta municipalidad al Expediente N° 21.922, “**LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19**”, solicitando, además, su aprobación en segundo debate a la mayor brevedad posible. Con la votación requerida este acuerdo es definitivamente aprobado. Se instruye a la Secretaría del Concejo se comunique lo antes posible a las y los señores diputados. Moción Aprobada por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas Manuel González Castro. Se somete a segunda votación, acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.2. Considerando:

1. Que por oficio MT-ASA-05-12-2020 de la Sra. Luz Elena Tenorio Agüero, actuando como Asistente de Alcaldía con recargo de gestiones de Recursos Humanos, se remite cálculo de salario para nuevo periodo, elaborado por el Contador Municipal.
2. Que el cálculo realizado por el Contador Municipal, ajusta los salarios del Alcalde y Vice Alcaldesa, a lo indicado en el art. 20 del Código Municipal y a la Ley 9335 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

3. Que la Procuraduría General de la República indica en su criterio C-115-2020 del 02 de abril del 2020, que la remuneración de los Alcaldes Municipales debe calcularse al inicio de cada periodo para el cual han sido electos, o reelectos, cálculo que debe ajustarse a las circunstancias fácticas y a las normas jurídicas vigentes al inicio de cada mandato. Por ello, la suma que ha de reconocerse a ese tipo de funcionarios por la compensación económica derivada de la prohibición dispuesta en el artículo 15 de la Ley No, 8422 debe ajustarse a los porcentajes que estén vigentes al iniciar el nuevo periodo para el cual se produjo la reelección”.
4. Que el cálculo realizado por el Contador Municipal indica que el nuevo salario del Alcalde Municipal es la suma de Ø2,064,491.75, ajustándose a una prohibición del 15% para el Alcalde y no la del 65% que le correspondía en el cálculo anterior.
5. Que existe una variación sustantiva en las nuevas condiciones salariales, y para ello se remitió el cálculo al Concejo Municipal, para su revisión y aprobación.

POR LO TANTO. Se acogemos la moción presentada por los Regidores firmantes y se acuerda:

“Se aprueba el cálculo del Salario del Alcalde Municipal, elaborado por el Contador Municipal, dado que se encuentra ajustado al art. 20 del Código Municipal y a lo indicado en el criterio C-115-2020 del 02 de abril del 2020 de la Procuraduría General de la República. Que se dispense de trámite de comisión y quede como acuerdo firme.

Moción Aprobada por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro. Se somete a segunda votación, acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.3. MOCIÓN DE FONDO PRESENTADA POR LOS REGIDORES

Considerando:

1. Que el Centro Agrícola Cantonal de Atenas, por acuerdo de la Sesión 49 del 16 de octubre de 2019, se encuentra autorizado para Organizar Feria del Agricultor en terreno ubicado en un área de 780 m² de área, en la finca No. 203126-B, con el objeto de poner en relación directa a consumidores y productores, y evitar la reventa de vendedores ambulantes.
2. Que el Administrador de la Feria del Agricultor Alonso Alvarado Méndez, presentó escrito dirigido a este Concejo Municipal, con fecha 5 de mayo, donde indica que solicita apoyo para controlar la venta ambulante, que se sitúa frente a la Municipalidad de Turrubares, ya que no cumple con los lineamientos del ministerio de salud, ni con lo señalado en la ley 8533 art. 7, que impone una distancia de 500 metros alrededor del lugar de la Feria para ubicar ventas ambulantes.
3. Que el señor Máximo Ancha Delgado, 104680128, presentó escrito de fecha 21 de abril de 2020, en el que señala que lleva más de 25 años brindando este servicio de venta ambulante de frutas y verduras, frente a la Municipalidad de Turrubares, siendo que el mismo cuenta con una Patente otorgada con la Ley de Patentes anterior.

4. Que el Reglamento a la Ley de Patentes Municipales del Cantón de Turrubares, indica en su Artículo 12 “En caso de que el solicitante no sea dueño o propietario del local comercial, deberá demostrar que tiene derecho de usar el local para la actividad que pretende realizar. Además, deben de estar totalmente al día en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes en favor de la Municipalidad. Asimismo, deberá adjuntar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia y cumplir con los demás requisitos establecidos en los artículos 29 y 32 de este reglamento. Así mismo, deberá acompañar el Estudio de Impacto Ambiental en aquellos casos que así lo requieran.
5. Que el art. 14 del Reglamento indica: “La licencia sólo podrá ser denegada cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales, reglamentarios, o cuando la actividad en razón de su ubicación física no esté permitida por las leyes o, en su defecto por los reglamentos municipales vigentes, o que no se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.
6. Que señala el Artículo 30. —Subordinación de la patente al permiso de funcionamiento. La licencia que otorgue el Concejo, quedará condicionada a las actividades, los requisitos y plazos que establezcan los permisos de funcionamiento; sin perjuicio de las renovaciones a que puedan ser sujetos dichos permisos.
7. Que por Decreto Ejecutivo No. 34728-S del 28 de mayo del 2008, se emitió el "Reglamento general para el otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud"; además del Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud N° 39472-S, indica que “Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos, no obstante ello no debe ser obstáculo para el establecimiento de condiciones de competitividad que contribuya en el desarrollo de la actividad económica del país”.
8. Que conforme al Reglamento antes indicado, todos los Patentados, deben presentar Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF), que es “Documento que emite el Ministerio de Salud como requisito previo para que un establecimiento en una ubicación determinada pueda operar, en cumplimiento de la legislación vigente que previene el impacto que los establecimientos puedan generar sobre el ambiente y la salud pública durante su funcionamiento”.
9. Que en el expediente que al efecto lleva la Administración Tributaria, no se encuentra presentado el Permiso Sanitario de Funcionamiento, conforme se solicita en el Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud N° 39472-S.

POR LO TANTO. Se acogemos la moción presentada por los Regidores firmantes:

“Se solicita al señor Máximo Francisco Ancha Delgado, presentar a la Administración Municipal, el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, en el plazo de quince días; siendo que se suspende la Licencia indicada, en el tanto se encuentra pendiente el requisito solicitado. Se le indica además que debe abstenerse de realizar la actividad de venta ambulante que hasta el momento venía realizando y que la misma una vez cumplidos los requisitos deberá ubicarse a quinientos metros de la Feria del Agricultor de San Pablo de Turrubares, tal como lo indica el art. 7 de la ley 8533. Que se dispense de trámite de comisión y quede como acuerdo firme.

Moción Aprobada por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas Manuel González Castro. Se somete a segunda votación, acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.4. Considerando: La advertencia realizada por parte del Sr. Auditor Municipal referente al pago de horas extras a la Secretaria del Concejo Municipal. Por lo tanto, los regidores firmantes acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo y se dispense del trámite de Comisión. El Concejo Municipal de Turrubares acuerda: Trasladar Oficio de Auditoría Interna AD-AI-010-2020, del 24 de marzo de 2020, para su respectivo análisis y realizar la consulta a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Moción Aprobada por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas, Manuel González Castro. Se somete a segunda votación, acuerdo definitivamente aprobado.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas, quince minutos.

PRESIDENTE

SECRETARIA